

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Inicial y Primaria), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Plan CAIF y el Ministerio de Desarrollo Social (Programa Infamilia)

### CONVENIO ANEP-CEIP/ INAU/ PLAN CAIF/ MIDES - INFAMILIA

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de octubre del año dos mil nueve, entre:

**POR UNA PARTE:** La Maestra Marina ARISMENDI, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**,

con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1453. **POR OTRA PARTE:** La

Magíster Edith MORAES, en su calidad de Directora General del **CONSEJO DE**

**EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE**

**EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)**, con sede en esta ciudad, en la calle Bartolomé

Mitre N° 1309. **POR OTRA PARTE:** La Maestra Nora CASTRO, en su calidad de

Presidente del Directorio y el Psic. Jorge Ferrando, en su calidad de integrante del

Directorio, en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y**

**ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1516,

7° piso, de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** los Delegados Nacionales Gladys

Risso y Emilio Vitete, en representación del **COMITÉ NACIONAL del PLAN**

**CAIF**, con domicilio en la calle Soriano N° 1209 de esta ciudad, **QUIENES**

**CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. En el marco del Plan de Equidad, se establecen una serie de compromisos y metas a efectos de lograr mayores y mejores equidades en el desarrollo de la Primera Infancia y la Infancia, estableciéndose dos líneas de acción concurrentes a este propósito: a) aumento de la cobertura y mejora de la calidad de atención a la primera infancia (0 a 3 años); y b) mejora del rendimiento y asistencia en Escuelas Públicas

de Enseñanza Primaria. La articulación interinstitucional es un medio imprescindible para lograrlo.

2. La ANEP tiene entre sus cometidos: elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que corresponden a los niveles de educación que el ente imparte; garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso; asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la ley, en los ámbitos de su competencia; promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.

3. El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el órgano rector en materia de políticas de niñez y adolescencia y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños, niñas y adolescentes del país y su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance.

4. El Plan CAIF es una política pública intersectorial e interinstitucional de alianza del Estado con la Sociedad Civil. Se propone contribuir a garantizar la protección y promoción de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los tres años. En cada Centro CAIF se implementa el Programa de Experiencias Oportunas (Un lugar para aprender y crecer jugando) para niños/as de 0 y 1 año y sus referentes adultos, el Programa de Educación Inicial, para niños/as de 2 y 3 años, el Programa de alimentación nutricional, Proyectos de promoción y cuidado de la salud y Proyectos de Trabajo con adultos.

5. El Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación,

a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. A través del programa INFAMILIA desarrolla una serie de acciones y espacios de coordinación a efectos de promover, garantizar y/o restituir derechos para la infancia y la adolescencia.

**SEGUNDO.OBJETO:**

Fortalecer y asegurar la continuidad del proceso educativo de las niñas y niños que asisten a los Centros del Plan CAIF y las Escuelas Públicas, optimizando los recursos del Estado y garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas desde el nacimiento.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y**

**PRIMARIA DE LA ANEP:**

1. Designar un representante para participar en el Comité Nacional del Plan CAIF, así como representantes departamentales para participar en los Comités Departamentales del Plan CAIF.
2. Informar al Plan CAIF de los planes de aperturas de grupos de 3 años en los Jardines Públicos.
3. Participar, a solicitud del Plan CAIF, en los tribunales asesores para la selección del personal para los equipos de trabajo de los Centros CAIF.
4. Asegurar que los niños/as que asistieron a los Centros del Plan CAIF tengan cupo en las Escuelas de la zona.
5. Coordinar actividades conjuntas de formación e intercambios.
6. Conceder hasta 3 días de licencia en el año al amparo del Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, a los maestros/maestras que desempeñan funciones en ANEP y Plan CAIF simultáneamente, para participar en jornadas de formación permanente debidamente certificadas por la institución convocante.

7. Sensibilizar a las familias de alumnos de las Escuelas, con niños/niñas menores de 3 años, para que éstos concurren a los Centros CAIF.
8. Incorporar los datos de cada niño/a enviado por el Centro CAIF en el Registro Acumulativo que se inicia en Educación Inicial de la ANEP.
9. Promover en cada localidad actividades integradoras entre los Jardines y Escuelas Públicas y los Centros CAIF.
10. La Maestra referente pedagógica de cada Centro CAIF será la responsable de coordinar las acciones con los Jardines y Escuelas cercanas.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DEL PLAN CAIF:**

1. Extender a cada niño/a que egresa una Constancia para realizar la inscripción en una Escuela o Jardín de Infantes Públicos.
2. Completar las fichas de Egreso de cada niño/niña del Plan CAIF para el ingreso a la Escuela Pública. El mismo dará cuenta de las potencialidades demostradas por el niño/niña y su familia durante la permanencia en el Centro.
3. Acompañar y apoyar a los niños y niñas y sus familias en el tránsito de una institución a otra, para que comprendan el proceso de cambio, y realicen la inscripción de los niños/as en tiempo y forma en los Jardines y Escuelas de ANEP-CEIP.
4. Coordinar actividades conjuntas de formación e intercambios.
5. Conceder a los maestros/maestras que desempeñan funciones en Plan CAIF y ANEP simultáneamente, hasta 3 días de licencia con goce de sueldo en el año para participar en jornadas de formación permanente convocadas por ANEP. Dichas actividades deben estar debidamente certificadas por la institución convocante.
6. Proporcionar en octubre de cada año al CEIP, una nómina de niños/niñas que egresen de nivel 3 años del Plan CAIF y cumplan 4 años antes del 30 de abril.

7. Promover en cada localidad actividades integradoras entre los Jardines y Escuelas Públicas y los Centros CAIF.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL INAU**

El INAU se compromete a: articular las acciones acordadas en el presente Convenio con el sistema de atención a niños, niñas y adolescentes en todo el país; propender a la integración de los Centros Oficiales de atención a la primera infancia; continuar con la formación de Educador Básico en 0 a 3 años dirigido a los educadores de los Centros CAIF a través del CENFORES.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL MIDES:**

El MIDES a través de su Programa INFAMILIA, se compromete a realizar las articulaciones y coordinaciones a nivel territorial, para el logro de los propósitos descritos en este Convenio, realizando además, acciones para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras responsables de implementar las acciones comprometidas, mediante gestiones de formación y apoyo a la gestión.

#### **SEPTIMO. PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE LAS ACCIONES:**

Para la adecuada puesta en marcha de este acuerdo, cada una de las partes asignará un responsable técnico, a efectos de realizar, en un plazo no mayor a treinta días, un plan de trabajo para la ejecución de las acciones acordadas en este Convenio. La Comisión temática de infancia del Plan de Equidad será la encargada de realizar el monitoreo de las acciones.

#### **OCTAVO. PLAZO:**

El presente convenio tendrá un plazo de un año a partir de la firma del mismo y será renovable automáticamente por iguales periodos, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes, la que deberá comunicarlo a las otras con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo.

**NOVENO. MODIFICACIONES:**

De común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente Convenio.

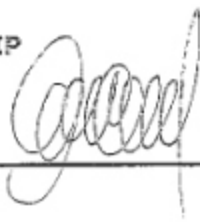
**DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:**

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, dará derecho a las restantes a dar por rescindido el mismo de pleno derecho.


**UNDÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los declarados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier medio fehaciente.

Por ANEP - CEIP



Por INAU



Por PLAN CAIF

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

---

Por MIDES

*[Handwritten signature]*

---